

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses.... 3 600



Table with columns for provinces and subscription rates. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. y REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Dirección general de Sanidad.—Sección 2.ª.—Negociado 2.ª
En vista del estado poco satisfactorio de la salud pública en Ciudadela, y del acuerdo tomado por aquella Junta de Sanidad, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare sùcio el referido puerto.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Subgobernador de Penosca.

La aparición de la fiebre amarilla en un puerto de Inglaterra y los rumores que han circulado acerca de la existencia de esta enfermedad en alguno de los del vecino Imperio obligan á la Administración á adoptar toda clase de precauciones para evitar en cuanto sea posible este nuevo azote de carácter pestilencial, que ha encontrado alguna vez en nuestro suelo condiciones á propósito para su desarrollo.

Que por escritura pública que se inserta, otorgada ante el Escribano de la corte D. Juan Merchán Ramírez en 12 de Marzo de 1676, los referidos Don Fernando Bara y su mujer cedieron y renunciaron el derecho que les pertenecía al primero y segundo uno por ciento de la villa de Añover de Tajo en favor del Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos particulares de la misma mediante el reconocimiento de un censo redimible de 170.000 rs. de plata y los réditos correspondientes, á razón de 20.000 el millar, que la villa y los vecinos habían otorgado á los cedentes por el principal y situado de los enunciadlos derechos, según lo tenían convenido por escritura otorgada en Toledo en el año de 1660 ante el Escribano D. Diego Berde; y que en vista de dichos documentos fué confirmada y aprobada la venta en favor del Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos de la expresada villa:

Vista la Real cédula, librada por Don Felipe V. en 22 de Febrero de 1712, confirmando la venta de las alcabalas y cientos de Añover de Tajo en favor de la misma villa, y declarando estos derechos preservados del decreto de incorporación, previo el pago verificado de los del valimiento:

Vistos el Real decreto de 30 de Mayo de 1847 y los artículos 7.ª y 16 de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, convirtiendo los derechos de alcabalas y cientos en renta á dinero, consignando su importe sobre los productos de la contribucion de consumos, y mandando satisfacer á los dueños de aquellos la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vistas la ley de 29 de Abril de 1855, la Real órden de 30 de Mayo del mismo año y la ley de Presupuestos de 1859, ordenando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, la forma en que ha de verificarse y la aplicacion en cada caso de la legislación especial que corresponda.

Considerando que los documentos relacionados prueban de una manera indubitable el derecho del Ayuntamiento de Añover de Tajo á la renta que viene percibiendo como partícipe de las alcabalas y cientos del propio lugar en razon á haber adquirido estos derechos á título de compra y no estar indemnizado del precio de egresion:

Considerando que esta última circunstancia consta del expediente, en cuya tramitacion se han observado los demás requisitos prevenidos;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1865.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Montes.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes generales de la Escuela de Montes, y habiendo sido aprobados por fin de curso del tercer año los alumnos D. Francisco Arrillaga y Garro, D. Isidoro Maestro y Mestre, D. Clemente Figuera y Ustáriz, D. Justo Salinas y Salazar, D. Domingo Vidal y Soler, D. Manuel Jimenez y Lluerna y D. Hilario Ganas y Aspe, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarles Aspirantes segundos del Cuerpo de Montes con el sueldo anual de 500 escudos, que disfrutarán desde el día 15 de Setiembre último en que se dió principio al nuevo año escolar, conforme al art. 91 del reglamento de la Escuela de 18 de Mayo de 1862.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMILJO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 del reglamento de la Escuela de Montes de 18 de Mayo de 1862, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Aspirantes primeros del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con el sueldo de 500 escudos anuales que antes disfrutaban á los alumnos que han ganado el cuarto año de la enseñanza D. José María Fenech y Bové, D. Juan Navarro y Reverter, D. Rafael Breñosa y Tejada, D. Francisco Espinola y Suvirá, D. Jacinto Lara y Calzadilla, D. Pedro de Avila y Zumarán, D. Joaquín Carrasco y Morote, D. José María Uguet y Marqués, D. José María Escrivano y Perez, D. Manuel Rico y Gil, D. Juan Berné y Gris y D. Manuel Compañó y Rozet.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1865.

VEGA DE ARMILJO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Real órden de 31 de Octubre de 1865 se destina al Depósito de la Guerra al Coronel, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor del ejército, D. Juan Burriel y Lince, y á la Capitanía general de Extremadura al Teniente Coronel, Comandante del mismo cuerpo, D. José Roig y Lluís.

Por Real órden de 31 de Octubre de 1865 se promueven á los empleos y se nombran para los destinos de Estado Mayor de plazas que respectivamente se les designan á los Jefes y Oficiales que á continuación se expresan: al Comandante de reemplazo en las Baleares D. Bartolomé Frontera y Contesti para Sargento Mayor de la plaza de Tarifa; al segundo Ayudante de la plaza de Granada D. Miguel Trompeta y Soriano para la segunda Ayudantía de la plaza de la Coruña; Subteniente tercer Ayudante de la plaza de Ferrol D. José Alcalá y Florán para la segunda Ayudantía de la plaza de Granada con el empleo de Teniente; Teniente de reemplazo en las Islas Baleares D. Vicente Barberá y Salgueiro para la segunda Ayudantía de la plaza de Barcelona; Sargento primero del batallón provincial de Oviedo, número 8, D. José Miranda y Corral para la tercera Ayudantía de la plaza de la Coruña y empleo de Subteniente.

Por Real órden de 2 del actual se promueve al empleo de Comandante de caballería al que lo es graduado D. Nicolás Moreno de Monroy, Capitan del regimiento Húsares de Calatrava, vacante por retiro de D. Antonio del Pozo y Carrasco.

Por Real órden de 2 del actual ha sido promovido al empleo de Teniente Coronel de caballería por el turno de eleccion el Coronel graduado D. Joaquin Gonzalez Manglano, Comandante del regimiento de Almansa, 4.ª de cazadores, con destino á la representación de los cuerpos del arma, vacante por pase á la Direccion general de la misma D. José Facuotot y Arca que cubrió en dicha Direccion la que resultó por ascenso á Coronel de D. José Sanz y Pose.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de Filipinas á quienes por Real órden de 29 de Octubre de 1865 y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas islas se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les detallan.

D. José Martínez Franco, Capitan del regimiento del Infante, destinado de Comandante del regimiento de Isabel II.

D. Juan Más y Oseta, Comandante del cuadro de reemplazo, de Comandante del regimiento de la Reina.

D. Juan Aguado y Sesma, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan del regimiento del Infante.

D. Timoteo Sanchez y Diaz, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan del regimiento de Borbon.

D. Gregorio Vicente y Andillo, Capitan del cuadro de reemplazo, de Capitan del regimiento de España.

D. Rafael Blaya y Baya, Subteniente de infantería agregado á la segunda compañía obrera de ingenieros, de Teniente del regimiento del Infante.

D. Luis Rodriguez Pereira, Teniente del cuadro de reemplazo, de Teniente del regimiento del Principe.

D. Manuel Romero y Lorenzo, Teniente del regimiento de la Reina, de Teniente del mismo cuerpo.

D. Antonio Losada y Losada, Subteniente del cuadro de reemplazo, de Subteniente del regimiento de la Princesa.

D. Julian Ocon y Azpide, Subteniente del cuadro de reemplazo, de Subteniente del regimiento del Principe.

D. Cirilo Padaguan y Salazar, Subteniente del regimiento del Infante, de Subteniente del propio cuerpo.

D. Antonio Andujar y Miranda, Subteniente del regimiento de España, de Subteniente del mismo cuerpo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL, DICTADAS EN EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

Secretaria.

Octubre 24. Real órden nombrando para la plaza de Auxiliar de la clase de cuartel de este Ministerio, vacante por salida á otro destino, á D. Pascual de Llaná, á Don Joaquin Rivero del Pino, Auxiliar de igual clase en el Ministerio de la Gobernacion.

Id. 31. Real decreto admitiendo la dimision que ha presentado D. José de Urbiztondo del destino de oficial de la clase de terceros de este Ministerio, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces and subscription rates. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

Isla de Cuba.

Octubre 6. Real órden nombrando Contador sexto de segunda clase del Tribunal de Cuentas vacante por ascenso de D. Genaro Mendez Nuñez, á D. Juan Ortega y Valle, Oficial primero de la Administracion central de Rentas.

Id. id. Idem nombrando para esta resulta á D. Eduardo Riquelme, Oficial segundo de Hacienda en las Islas Filipinas, comprendido en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. id. Idem id. Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas á D. Francisco Carrió y Lopez, Oficial primero de la Administracion de Rentas de la Habana.

Id. id. Idem id. Guarda-almacén de la propia dependencia, plaza vacante por ascenso de Carrió, á D. José Ramon Vergara, Of. 1.º primer de la misma.

Id. id. Idem id. para el anterior destino en turno de antigüedad á D. Manuel Liendo, Oficial segundo en la Tesorería.

Id. id. Idem id. para esta plaza á D. Vicente Herrera y de la Puerta, Oficial de igual clase en la Administracion de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem id. para esta plaza á D. Secundino Espino, Oficial de igual clase en la de Nuevitas.

Id. id. Idem id. para el anterior destino á D. Ramon Maria Ibarrola, Interventor de Rentas que ha sido de Manzanillo y Oficial tercero electo que fué de la Administracion de la Aduana de Cienfuegos.

Id. id. Idem id. Oficial primero de la Administracion central de Rentas y Estadística, plaza vacante por cesacion de D. José de Heredia, á D. Manuel Buñes y Rebollos, Oficial primero de Aduanas de la Contaduría.

Id. id. Idem id. para esta plaza á D. Juan Bautista Pelizari, Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Puerto-Principe y Oficial de igual clase que fué de Hacienda en Puerto-Rico.

Id. id. Idem id. para el anterior destino en turno de antigüedad á D. Eduardo Estéban y Ayala, Oficial tercero de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem id. para esta plaza á D. Ramon Olazarra, Oficial tercero de la Administracion central de Rentas y Estadística y Oficial primero de Hacienda que fué de Santo Domingo.

Id. id. Idem id. para la vacante anterior á D. Calixto de Perales y Adán, propuesto por el Gobernador superior civil y comprendido en el art. 18 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Idem id. disponiendo que durante la licencia en la Península del Administrador de la Aduana de la Habana D. José Maria Noguera le sustituya D. Carlos Borrajo, Administrador general que ha sido de Rentas marítimas y terrestres de la Isla de Santo Domingo.

Id. id. Idem id. que el Oficial tercero de la Administracion central de Aduanas D. Carpóforo Garcia Verdugo pase á desempeñar sus servicios á la Contaduría de Hacienda en plaza creada con igual fecha.

Id. id. Idem id. nombrando para la vacante de Garcia Verdugo á D. Gerardo Parga y Varela, Abogado de los Tribunales del Reino y comprendido en el art. 18 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Idem id. para el anterior destino de la Tesorería, plaza creada con igual fecha, á D. Claudio Pellico, Oficial primero Interventor que ha sido de la Administracion de Rentas de Holguin.

Id. id. Idem id. para una plaza de Oficial de la clase de terceros de la Direccion de Administracion del Gobierno superior civil, vacante por salida á otro destino de D. José Maria Regio, á D. Carlos Rueda y Apéstequi, Oficial cesante de Rentas de provincia y comprendido en lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 27 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Idem id. jubilando á su instancia á D. Juan Lopez y Sanchez, Oficial de la clase de segundos de la Direccion de Administracion, con el haber que le correspondía.

Id. id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Mariano Cordero, Oficial segundo de Hacienda pública, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. 11. Idem id. promoviendo á Jefe de negociado de primera clase en turno de eleccion á D. Luciano Perez Acevedo, que lo es de segunda en la Direccion de Administracion, y destinándole á servir una plaza de Jefe de Sección en el mismo departamento.

Id. id. Idem id. nombrando Jefe de negociado de segunda clase en la Direccion de Administracion, vacante por salida de D. Luciano Perez Acevedo á otro destino, á D. Juan Cáceres de Leon, Contador de la Administracion de Rentas de la Habana y que tiene igual categoría.

Id. id. Idem id. Real decreto admitiendo la dimision que fundada en el mal estado de su salud presentó D. Fermín Figueras del cargo de Administrador central de Aduanas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le correspondía.

Id. id. Idem id. promoviendo á Jefe de Administracion de segunda clase en turno de eleccion á D. Juan Ariño, Jefe de Sección de la Direccion de Administracion, destinándole á servir la plaza de Administrador central de Aduanas en comisión.

Id. id. Idem id. nombrando Oficial tercero en la Administracion de Rentas de Pinar del Rio, vacante por salida de D. Alejandro Bermudez y Reina á otro destino, á D. Juan Garcia Raya, Secretario que ha sido de Ayuntamiento y comprendido en el art. 18 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Idem id. autorizando al Gobernador superior civil para anticipar licencia por enfermo á D. Jacinto Casariego, Administrador de Rentas de Villacorta.

Id. id. Idem id. prorogando por seis meses la licencia que por igual tiempo disfruta en la Península D. Domingo Ramon de Minoves, Oficial tercero en la Administracion de Rentas y Estadística.

Id. 14. Idem id. promoviendo á Jefe de negociado de tercera clase, con arreglo al art. 29 del Real decreto de 15 de Julio de 1863, á D. Claudio Solano, Oficial auxiliar del Ministerio de Fomento y Abogado de los Tribunales del Reino, y destinándole á servir la plaza de Contador octavo de segunda clase del Tribunal de Cuentas.

Id. 16. Real decreto declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondía á D. Lorenzo Fernandez, Contador de Hacienda, por no haber justificado su embarque dentro del término que para efectuarlo se le señaló en Real órden de 26 de Setiembre último.

Id. id. Idem id. promoviendo á Jefe de Administracion de segunda clase en turno de antigüedad á D. Plácido Blanco Casariego, Secretario de la Intendencia, y destinándole á servir la plaza de Contador de Hacienda en comisión.

Id. id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Ramon Echevarria, Jefe de Sección de la Direccion de Administracion.

Id. id. Idem id. nombrando Jefe de Sección de la Direccion de Administracion, vacante por salida de D. Ramon Echevarria á otro destino, á D. Pedro Balboa, Inspector cesante por reforma de Sociedades por acciones y seguros mutuos de la propia Isla, cuya categoría es igual á la del vacante, con el haber que le confiere.

Id. 17. Real órden prorogando por seis meses la licencia que por igual tiempo disfruta en la Península por enfermo D. Eleuterio Cray Winckel, Oficial auxiliar primero de primera clase del Tribunal de Cuentas.

Id. id. Idem id. prorogando por un mes el término de embarque á D. Antonio Maria Campos y Sanchez, Teniente fiscal de Aduanas.

Id. 18. Idem id. promoviendo á la Audiencia de la Habana nombrando Promotor fiscal de entrada de la Alcaldía Mayor de Manzanillo á D. Emilio Varela Peon, Abogado de los Tribunales del Reino, por haber quedado sin efecto el nombramiento hecho en D. Cayetano Arredondo.

Id. id. Idem id. disponiendo que D. José Canillo de Echevarria, Administrador de Rentas de Santiago de Cuba, pase con igual empleo á Villacorta.

Id. id. Idem nombrando para el anterior destino en Santiago de Cuba á D. Santiago Contreras, Administrador de Rentas de Villacorta cesante, á tenor de lo dispuesto en la segunda parte del art. 23 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. 19. Idem id. promoviendo á Jefe de negociado de primera clase en turno de eleccion á D. Juan Miguel Ortiz, Secretario del Gobierno civil del departamento Oriental, y que ha sido por más de 15 años Jefe de negociado de segunda clase.

Id. id. Idem id. nombrando, en comision, para la plaza de Secretario del Gobierno civil del departamento Oriental, vacante por salida de D. Juan Miguel Ortiz á otro destino, á D. Manuel de Urrejola y Olague; Felid, Inspector cesante de ferro-carriiles y que tiene categoría superior á la del expresado destino de Secretario.

Id. id. Idem id. Subinspector primer Vista de la Aduana de la Habana, vacante por promocion de D. Jorge Flaque, á D. Manuel Larios, que lo sigue en la escala de Vistas; para que este deje á D. Francisco Güell; id. para esta vacante á D. Valentín Pardo y Batancourt; id. para esta resulta á D. Pedro Apececha; id. conferir la de este á D. Pio de la Cuesta, Auxiliar de Vista en la misma, y nombrar para esta vacante á D. Andrés Diaz Martínez, Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem id. Inspector de la Aduana de Santiago de Cuba á D. Ramon Chaperon, que lo es de la de Matanzas.

Id. id. Idem id. para la anterior vacante á D. José Maria Jorro, Auxiliar de Vista de la de la Habana; conferir la de este á D. Carlos Incenga, Vista-Interventor de almacenes de la de Cienfuegos, y nombrar para esta resulta á D. Luis Garcia y Miguel.

Id. id. Idem id. Contador sexto de segunda clase del Tribunal de Cuentas, en comision, cuya plaza se halla vacante por salida de D. Juan Ortega y Valle á otro destino, á D. Manuel Perez Durán, Administrador general de Rentas terrestres de la isla de Puerto-Rico.

Id. 20. Idem id. Regente de la Audiencia denegando la solicitud elevada por D. José Maria Villanueva, Alcalde mayor del distrito de Colon de que aquella plaza se le declarase la categoría de término desde que sirvió la Alcaldía mayor de Cagayan en Filipinas.

Id. id. Idem id. Gobernador superior civil aprobando la licencia anticipada por seis meses para restablecer su salud en la Península á D. Enrique Sobron, Alcalde mayor del distrito de Colon.

Id. 26. Idem id. disponiendo que en el sucesivo antes de acordar la suspension de algun funcionario de la Administracion de Justicia manifieste al Regente de la Audiencia los motivos en que la funda para que acerca del mismo pueda informar la Sala de gobierno lo que le ofrezca y parezca.

Id. 30. Idem id. significando al Ministerio de Estado para la cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Quintana de Arce, atendiendo á las circunstancias que en el mismo concurren.

Puerto-Rico.

Octubre 11. Real órden dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio Diaz Molina para servir la plaza de Interventor de la Administracion principal de Correos, y confiriendo este destino á D. Alejandro Bermudez Reina, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de Pinar del Rio, en la Isla de Cuba, y comprendido en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. 12. Idem id. significando al Ministerio de Estado á Mr. Enrique Adolfo Schmid, Cónsul de Bélgica en San Thomas, para la cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, atendiendo á los servicios que ha prestado al Consulado de España en aquel punto durante la ausencia del propietario.

Id. 19. Real decreto confirmando á D. Joaquin Manuel de Alba en el cargo de Intendente de Hacienda, cuyo destino desempeña actualmente.

Id. id. Idem id. nombrando en comision Administrador central de Rentas, Aduanas y Loterías á D. Juan Miguel Ortiz, Secretario del Gobierno civil del departamento Oriental de la Isla de Cuba.

Id. id. Idem id. declarando cesante, por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Javier Aragon, Contador general de Ejército y Hacienda.

Id. id. Idem id. nombrando Contador de Hacienda en Comision á D. Agustín Algarra, Administrador de Rentas de Matanzas y segundo Jefe que ha sido de la Direccion general de Aduanas, con sujecion á lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. id. Idem id. jubilando con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Sonalo y Torres, Tesorero general de Hacienda.

Id. id. Idem id. nombrando para el anterior destino á D. Jorge Flaque, Subinspector primer Vista de la Aduana de la Habana, con sujecion á lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Noviembre de 1863.

Id. 28. Real órden al Gobernador Vicepromotor renovando la habilitacion concedida por Real órden de 4 de Julio de 1863 al Cónsul de aquella catedral y Chantre electo de la misma D. Juan de Vargas para tomar posesion de la dignidad de Chantre por medio de apoderado, con las declaraciones que la misma expresa.

Filipinas.

Octubre 6. Real órden nombrando Contador de la Administración local á D. Felix Alvarez de Bulla, Of. 1.º primer de primera clase de la Caja general de Depósitos, en virtud de per-puta con D. Eugenio Fernandez Mota, electo para el primer destino expresado.

Id. id. Idem id. Regente de la Audiencia autorizando á D. Federico Garcia Regueira, Alcalde mayor electo de Barotac Viejo, para permanecer en la Península hasta la salida de Cádiz del primer buque que se haga á la vela para aquellas islas.

Id. id. Idem id. Gobernador superior civil aprobando el nombramiento hecho á favor del Promotor fiscal de la Alcaldía mayor segunda de Manila D. Leandro Casamor para desempeñar interinamente la Tenencia fiscal de aquella Real Audiencia.

Id. id. Idem id. nombrando Ayudante segundo de la Fábrica de tabacos de la Princesa con 1.600 escudos á Don Valentín Rufilancha, cesante por reforma de Hacienda de Filipinas, comprendido en el art. 27 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. 8. Real decreto promoviendo á la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase con el cargo de Secretario de la Intendencia de Filipinas á D. Emilio Romero Garrasín, Jefe de negociado de segunda clase de la Contaduría de dichas islas, y comprendido en los artículos 21 y 27 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

Id. id. Real órden promoviendo á la plaza de Jefe de negociado de segunda clase, vacante en la Contaduría por ascenso de D. Emilio Romero, que lo es de tercera en la propia dependencia D. Evaristo Romero Perez, comprendido en el art. 23 de dicho Real decreto.

Id. id. Idem id. nombrando Jefe de negociado de tercera clase en la vacante anterior con el sueldo de 4.400 escudos á D. Segundo Alvarez y Cuervo, Oficial del Tribunal de Cuentas del Reino, comprendido en el art. 29 del Real decreto citado y regla 7.ª de la Real órden aclaratoria de 20 de Noviembre siguiente.

Id. id. Idem id. Oficial tercero de Hacienda con el sueldo de 2.000 escudos, y destinado al almacén de primeras materias de la Administracion central de Colecciones en plaza vacante por fallecimiento de D. José Maria Zamorano, á D. Lorenzo Quintana y Acosta, Oficial cesante de Administracion en la Península, comprendido en el artículo 29 del Real decreto de 15 de Julio.

Id. 41. Idem id. declarando sin efecto la traslacion de Don Luis de Torres y Feijóo, Contador de la Fábrica de Tabacos de Cavite, acordada por el Gobernador superior civil para el puesto de Interventor de la Administracion de Ha-

cienda pública de Batangas, en atención á no hallarse vacante este destino.

Id. 17. Idem prorogando el término de embarque hasta la salida del primer buque que se haga á la vela en la Península con rumbo á Filipinas por el Cabo de Buena Esperanza á D. Federico Resca y Damian, Almacenero electo de Bulacan.

Id. Idem autorizando al Gobernador superior civil para anticipar licencia para la Península á D. Gregorio Fernández Arévalo, Juez de balanza de la Casa de Moneda de Manila, si justifica que sus padecimientos físicos la hacen necesaria.

Id. Idem disponiendo se lleve á cabo la Real Orden de 19 de Mayo anterior que declaró sin efecto la permuta establecida en sus respectivos destinos por D. Mariano González, Oficial segundo de Hacienda en la aduana de Manila, y D. Manuel Alvarez, Interventor de la Administración de Hacienda de Batangas.

Id. Idem aprobando la separación del servicio, ordenada por el Gobernador superior civil, respecto del Oficial de la Intervención de Hacienda pública de Nueva Vizcaya D. Julio, Teniente de Pila por no haberse presentado en su puesto despues de terminada la licencia que disfrutaba.

Id. Idem prorogando por seis meses la licencia de 12 que por enfermo disfruta en la Península D. Fernando Menéndez Quiroz, Administrador de Hacienda pública de Manila.

Id. Idem aprobando la licencia de un año que para venir á la Península para restablecer su salud anterior el Gobernador superior civil á D. José Rodríguez Paredes, Oficial segundo de Hacienda de la Contaduría de las Islas.

Id. Idem prorogando por seis meses la licencia de un año que por enfermo disfruta en la Península Don Leandro Lopez de Vicuña, Contador del Tribunal territorial de Cuentas.

Id. Idem declarando jubilado por el mal estado de su salud y con el haber que por clasificación le corresponde á D. Jaime Charvet, Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Cebú.

Id. Idem concediendo licencia para contraer matrimonio con Doña María Cristina Rosalia de Aróstegui á D. Esteban Rodríguez de Montilla, Administrador de Hacienda pública de Antique.

Id. Idem declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Mariano Asensio Santa María, Oficial de la Intervención de la Contaduría de Cagayan, comprendido en el art. 3.º de la Real Orden de 28 de Julio último.

Id. Idem nombrando para el anterior destino, dotado con el haber anual de 4,000 escudos, á D. Juan Guzmán Santiana, excedente de igual categoría y sueldo por la reforma de 13 de Enero último.

Id. 19. Real decreto nombrando Comandante general del cuerpo de Carabineros de Filipinas á D. Gabriel Ortiz Jimenez y Vintim, Teniente Coronel Comandante que ha sido de la Guardia civil.

Id. 20. Real orden declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponde y en virtud de excedente remitido por el Gobernador superior civil á D. Juan Caballero, Ayudante del Arquitecto de Hacienda de aquellas Islas.

Id. 26. Idem id. á su instancia y con el haber que por clasificación le corresponde á D. Carlos Mieg, Oficial primero de Hacienda de la Tesorería de Filipinas, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita.

Id. 29. Real decreto nombrando Secretario general del Consejo de Administración, plaza que resultó vacante por salida á otro destino de D. Vicente García Verdugo, á D. José Mejía Lainez, Oficial primero de la Secretaría del mismo Consejo, y que se halla comprendido en las categorías señaladas en el art. 13 del Real decreto orgánico de dicho cuerpo.

Id. 30. Real orden al Regente de la Audiencia contando el Real decreto nombrando Presidente de la Sala segunda de la misma, vacante por fallecimiento de Don Francisco de la Peña, á D. Francisco Perez Anaya, Fiscal del mismo Tribunal.

Id. Idem nombrando para esta á D. Vicente García Verdugo, Jefe general del Consejo de Administración de aquellas Islas.

Id. Idem promoviendo á Jefe de negociado de segunda clase de la Administración central de Colecciones y labores por salida á otro destino de D. Francisco Godínez Estéban á D. Luis Leon y Medina, que es el más antiguo de los de tercera clase y sirve en la Administración central de Impuestos.

Id. Idem nombrando para la plaza vacante por promoción de D. Luis Leon y Medina, Jefe de negociado de tercera clase con 4,400 escudos de sueldo, á D. Manuel Alvarez y Cuervo, Oficial de la Comisión de la Deuda de España en el extranjero, y comprendido en el artículo 29 del Real decreto de 15 de Julio de 1863.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro plenipotenciario de la República de Guatemala acreditado en esta corte y residente en París ha remitido al Gobierno de S. M., en su nombre y en el de su señora, la suma de 4,000 rs. vn., destinándola á aliviar la suerte de los pobres y sus familias que hayan sido azacados por la enfermedad reinante.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Reinos y en la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos por Doña Elena, D. Timoteo, Doña Patrocinio y D. Juan Gutiérrez de los Ríos, el segundo representado por su curador ad litem D. Estaniso de Olaverria y la tercera por su marido D. Paulino Cabanzo, curador ad bona asimismo del último, con D. Juan José de Iruñ sobre rendición de cuentas:

Resultando que D. Marcelino Gutiérrez falleció en Reinos el día 29 de Diciembre de 1857, con testamento en que instituyó herederos á sus cuatro hijos Doña Elena, D. Timoteo, Doña Patrocinio y D. Juan, menores de edad, nombrando tutor y curador de ellos á D. Juan José de Iruñ, y que el día 27 de Mayo de 1859 hizo renuncia de dicho cargo, manifestando que no había llegado á discernir reele, habiéndose limitado á suministrar á los menores lo necesario para sus alimentos con el dinero que había dejado su padre, porque los bienes muebles habían quedado todos, y existían entonces, al cuidado de Doña Elena:

Resultando que manifestado por los menores, asistidos del Promotor fiscal, que no se hallaban conformes con la renuncia, y que en caso necesario designaban de nuevo para su curador á D. Juan José Iruñ, manifestó este, que para aceptarle era preciso que antes se examinase y aprobase la cuenta que presentó, del arbitrio de carros y caballerías para el año de 1858, que había rematado por mitad con el difunto D. Marcelino Gutiérrez, y que dió por resultado una pérdida de 16,672 reales; y que nombró curador ad litem para ellos á los menores, se abstuvo de entrar en el exámen de la cuenta, mientras no se acreditase que el padre de aquellos era partícipe en el remate, solicitando sin perjuicio se discerniera á Iruñ el cargo de curador ad bona:

Resultando que insistiendo este en que no podía aceptar mientras que aquella no fuese aprobada, entablaron demanda en 1.º de Febrero de 1862 Doña Elena y D. Timoteo Gutiérrez por su propio derecho y D. Paulino Rodríguez Cabanzo, en concepto de marido de Doña Patrocinio y como curador del menor D. Iruñ, para que se condenase á D. Juan José de Iruñ á rendir cuenta documentada de la administración que había ejercido en todos los bienes de los demandantes desde la muerte del padre, entregándoles los capitales é intereses administrados, no pueden alcanzar á estos sus efectos, y abono de los daños y perjuicios ocasionados:

Resultando que Iruñ contestó á la demanda alegando que no había sido nunca curador de los demandantes, y que si bien había administrado algunos de los bienes de D. Marcelino Gutiérrez desde su fallecimiento, había sido por encargo de los albaceas de aquel, á quienes únicamente estaba obligado á dar cuenta, y á los cuales por lo tanto podría dirigirse aquellos y que no poseía bienes de ninguna clase, y ántes por el contrario existía á su favor un alcance de 3,608 rs. y 33 mrs. de la cuenta que presentaba, y de la cual solicitó se diera traslado á D. Santiago Castañeda, único albacea que existía, absolviéndole de la demanda y condenando á los demandantes al pago de la citada cantidad con las costas:

Resultando que con su escrito acompañó una cuenta del dinero que le habían entregado los albaceas para atender á los gastos y manutención de los menores y de las rentas que había cobrado, que comprende desde 14 de Enero de 1858 hasta 27 de Diciembre de 1861, y asciende á 46,076 rs. y 11 mrs., siendo las dos primeras partidas cobradas por Iruñ en 14 de Enero de 1858 de 50 y 24 rs., y la tercera de 14,172 en 14 de Marzo siguiente, entregados por los albaceas para atender á los gastos de los menores; arrendando en 1.º de Mayo de 1858, por los años, que en el primero recibió Iruñ 26,834 rs., y en el segundo 27,000 rs., resultando por tanto un saldo á favor de Iruñ de 3,608 rs. y 33 mrs., incluyén-

do entre las partidas, una de 7,833 rs. por la mitad de la pérdida que representaban las menores en el arbitrio de carros, por tenerlo arrendado por cuenta y mitad; 112 reales pagados al curador ad litem de los menores de gastos hechos en el expediente para el reconocimiento de la cuenta sobre el arbitrio de carros; 237 de la que pagó Iruñ á su Procurador de los derechos devengados por aquel en el mismo expediente; y por último 1,093 rs. 23 mrs. que representaban las menores en el negocio de los carros, mientras no se justificase que los demandantes hubieran tenido participación en semejante negocio, y se desajusase que tenia cuando manejó el arbitrio, siendo de admitido D. Marcelino Gutiérrez, por lo cual, y aun en la hipótesis de que hubiera tenido con este algún concierto sobre tal especulación, hubiera quedado nula por el hecho de haber sido nombrado curador de los menores y entrado á desempeñar su cargo; tercero, que se rebajasen asimismo los 287 rs. de las costas que había causado el demandado en el expediente que había seguido contra los menores para que se le relevase del cargo de curador, pues despues de comprometer á estos empeñándose en un litigio desesperado, les cargaba por una parte los gastos que á ellos pudieran corresponder, de haber sido un pleito justo, y por otra las costas devengadas á instancia del mismo curador; cuarto, y que por último, los 2,303 rs. del 5 por 100 de administración, gastos de papel y sellos que estarían en su lugar si el demandado se cargase el 6 por 100 de los réditos del capital recibido en metálico de mano de los albaceas:

Resultando que Iruñ impugnó estos agravios alegando, que los 12,000 rs. no los había recibido para ponerlos á réditos habiéndolos entregado inmediatamente á D. Timoteo Gutiérrez para que los invirtiese en negociaciones de hacienda; que el padre de los demandantes había tomado parte con Iruñ en el año de 1857 en el remate del arbitrio impuesto sobre los carros y caballerías que transitaban por el caso de Reinos durante el año de 1858, y las obligaciones adquiridas por el causante de derechos hereditarios se transmitían con la herencia en favor ó en contra de sus herederos; y que el simple nombramiento de curador hecho en un testamento no era bastante para poner al nombrado las obligaciones de tal, mientras no se le discriminara el cargo por el Juez competente:

Resultando que recibido el pleito á prueba, presentó Iruñ una carta que en 27 de Noviembre de 1857 le dirigió D. Marcelino Gutiérrez, y que ha sido reconocida como de este por sus hijos D. Timoteo y Doña Elena, expresándole que no les convenia ya tomar parte por ser muchos, y que lo mejor era echar la media décima, sin más haberlo que los dos; y con referencia al expediente de subasta del arbitrio de los carros, que en consecuencia de 1858, se hizo constar que el primer remate se celebró en 22 de Noviembre de 1857, interesado en él el ferrentes postores, entre ellos D. Juan José Iruñ, quedando á favor de D. Manuel Vilda, y que celebrado el segundo en 29 del mismo mes, Iruñ ofreció el 3 por 100 y un real más, y quedó adjudicado á su favor:

Resultando que de solicitud del demandado se compulsaron varios particulares de los expedientes de partición de los bienes del D. Marcelino Gutiérrez y su mujer, que fué aprobado por auto de 23 de Noviembre de 1861, y en el que el Contador nombrado por los albaceas y herederos, consignó al final de la operación, con fecha 25 de Febrero de 1858, que D. Marcelino Gutiérrez antes de su fallecimiento, había formado sociedad con su concueño D. Juan José Iruñ para el remate del arbitrio de los carros de la Villa por aquel año, en cuya consecuencia, debiendo seguir sus herederos había quedado á cargo del último llevar la cuenta y razon de este negocio hasta su conclusión, y rendirla en su día del resultado, habiendo de partirse con absoluta igualdad las utilidades ó pérdidas que pudieran corresponder á D. Marcelino entre sus hijos y hereteros:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que revocó la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos en 19 de Mayo de 1864, mandando aducir al cargo de la cuenta el importe de los réditos á razón de 6 por 100 sobre los 12,179 rs. que el demandado percibió de los testamentarios, desde la fecha en que esto tuvo lugar hasta que rindió la cuenta, eliminándose de la data las partidas de 7,836 rs., mitad del importe de las pérdidas sufridas en el negocio de los carros, y 399 rs. por pensiones judiciales hechas por el demandado y de 2,303 rs. por derecho de administración, que debería reducirse en los términos marcados en el art. 401 de la ley de Enjuiciamiento civil, practicándose para ello la oportuna operación por pe itis de respectivo nombramiento y tercero en caso de discordia:

Resultando que D. Juan José Iruñ interpuso recurso de casación, citando como infracción de ley, la del artículo 1.º Al eliminar la partida, mitad del importe de la pérdida sufrida en el negocio de los carros, la doctrina de nuestro derecho de que el que contrae lo hace por sí y sus herederos, fundada en las leyes 3.ª, tit. 11, libro 1.º del Fuero Real; 41, tit. 14, Partida 3.ª; 25, tit. 5.ª, Partida 5.ª, y 14, tit. 41 de la misma Partida, que tambien habían sido infringidas:

1.º El principio legal de que no pueden reconocerse intereses en un capital entregado á quien no lo tiene, ni condenarse á un administrador á que los pague en un periodo dado, cuando durante este no tenia el carácter de deudor, puesto que aparecía que al recibir de los albaceas la cantidad de que se le mandaba abonar réditos tenia adelantada á los menores diferentes sumas, y solo había recibido 74 rs. para atender á la manutención de los menores.

2.º La doctrina igualmente inconsona de que los administradores deben percibir el 10 por 100 de los productos líquidos de la administración, toda vez que la ejecutoria reducía los derechos del recurrente á los marcados á los administradores judiciales de los abintestados, cuando ni D. Marcelino Gutiérrez había muerto intestado, ni por su defunción se había formado juicio de abintestado, habiéndolo sido aquel meramente un administrador extrajudicial que había recibido su encargo de los albaceas de D. Marcelino.

Habiendo además citado en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal, en el mismo concepto de infringidas:

1.º La ley 16, tit. 22, Partida 3.ª y la doctrina inconsona consignada en varias sentencias de este Supremo Tribunal, y entre ellas la de 22 de Diciembre de 1860 y 22 de Noviembre de 1864, segun las que los fallos han de ser congruentes con las demandas.

2.º La ley del contrato, porque la carta de D. Marcelino Gutiérrez de 27 de Noviembre de 1857 revelaba la existencia del celebrado entre el padre de los recurridos y el recurrente.

3.º La ley 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque no se había dado fuerza probatoria á la citada carta, reconocida por los herederos, ni á los demás medios, no testificales, con que se había justificado el contrato.

4.º El art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil que se citaba inoportunamente en la sentencia, por infringirse toda ley que se aplicaba de un modo opuesto al que ella decía, pues hablando dicho artículo exclusivamente de la prueba testifical se aplicaba á otra distinta:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Eusebio Morales Puidobon:

Considerando que, si bien es indudable el principio consignado en la ley 3.ª, tit. 11, libro 1.º del Fuero Real, con la que guardan consonancia la 11, tit. 14, Partida 3.ª y la 25, tit. 5.ª, Partida 5.ª, de que el que contrata lo hace para sí y para sus herederos, esto no se entiende respecto al contrato de sociedad ó compañía, aun cuando sea sobre arrendamiento de rentas del Estado ó de arbitrios de los pueblos, mientras no se pacte expresamente, porque las sociedades no pueden legalmente contraerse con personas inciertas, y que por lo tanto no han sido infringidas las expresadas leyes:

Considerando que, en este supuesto, las demás leyes que se citan referentes á la fuerza de los pactos y á la obligación de cumplirlas, no tienen aplicación al presente pleito, porque, aun en el caso de que se constituyera sociedad entre el demandado y el padre de los demandantes, no pueden alcanzar á estos sus efectos, y mayormente habiendo fallecido su causante antes de principiar el negocio para que se formara:

Considerando que dando solución la ejecutoria, de que se interpone el recurso, á todos los extremos que comprende la demanda, puesto que solicitados por esta de los bienes de la testadora, que á su vez se le reducen a cargo de ella, quedando en su poder, de cuya administración dependían, deber era de la Sala sentenciadora determinar, sobre las partidas que comprende, lo que en justicia correspondiera, no es atendible la cita de la ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, ni de las sentencias de este Supremo Tribunal, dictadas en conformidad á sus preceptos, las que tampoco han sido infringidas:

Considerando, sin embargo, que no pudiendo tener el demandado otro carácter que el de administrador voluntario, y no habiéndole acreditado en autos los fallos que

retuvo en su poder, pertenecientes á la testamentaria, ni el tiempo que se aprovechó de ellas, la sentencia que le condena al pago de interés de una cantidad determinada, infringe el principio legal que se invoca en el recurso; y Fallamos que debemos declarar y declaramos que há lugar al interpleto por D. Juan José Iruñ, tan solo en esta última parte, y en su consecuencia casamos y anulamos en dicho extremo la sentencia que en 19 de Mayo de 1864 dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carranillo.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Haet.—Eus bio Morales Puidobon.—Manuel José de Posadillo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Eusebio Morales Puidobon, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrando audiencia pública en su Sala primera, Segunda sección, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 31 de Octubre de 1865.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades existentes en las Administraciones de Carros, encargadas de la suscripción á la Gaceta de la Península, Islas Baleares y Canarias que á continuación se expresan, las personas que quieran tomar las que resultan disponibles al presente como en el sucesivo, ya en totalidad ó parcialmente, podrán presentarse en estas oficinas al Oficial encargado del negociado de giro, de doce á dos de la tarde, á entregar el importe de la remesa que quisieren hacer, recibiendo sin descuento alguno la libranza á su orden y cargo de la Administración de Correos correspondiente.

Madrid 2 de Noviembre de 1865.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Albacete.—Avila.—Badajoz.—Baileñ.—Benavente.—Bilbao.—Cáceres.—Cádiz.—Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Cartagena.—Castellon de la Plana.—Coruña.—Cuenca.—Figueras.—Granada.—Guadalajara.—Huelva.—Iruñ.—Leon.—Lérida.—Lugo.—Lugo.—Mahon.—Málaga.—Malloreca (Palma).—Orense.—Palencia.—Famplona.—Pontevedra.—Salamanca.—San Sebastian.—Sevilla.—Soria.—Talavera de la Reina.—Tarancon.—Teruel.—Toledo.—Toro.—Trujillo.—Udela.—Vergara.—Vigo.—Vitoria.—Zamora.—Zaragoza.

Gensura de los Teatros del Reino.

INDICE CRONOLÓGICO DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE OCTUBRE.

Número 251. Las cartas de Rosalia, zarzuela en un acto y en prosa. A. el 2.

Núm. 252. Un alcalde constitucional, comedia en un acto y en prosa. A. el 2 con supresión.

Núm. 253. Los bodas de Camacho, zarzuela en un acto, original y en verso. A. el 2.

Núm. 257. La hija del Atagabarr, drama en tres actos, original y en verso. A. el 2.

Núm. 258. Tomás el quinquillero, drama en cuatro actos y un prólogo, arreglado del francés. A. el 2 con supresiones.

Núm. 259. El suplicio de una mujer, comedia en tres actos y en prosa. A. el 3.

Núm. 260. La adicción de una Reina, comedia en dos actos, escrita en italiano y arreglada á la escena española. A. el 3.

Núm. 261. Los muelles de D. Tomás, juguete cómico en un acto y en prosa. A. el 3.

Núm. 262. La mujer de Ulises, juguete cómico en un acto y en prosa. A. el 3.

Núm. 263. Bernardo el culetero, drama en cinco actos y en verso. P. el 4.

Núm. 264. Una limosna por Dios, drama en un acto y en verso. A. el 4.

Núm. 265. Los hijos de los buques, drama en cuatro actos y un prólogo. A. el 10.

Núm. 266. Los treinta mil del pío, comedia en un acto y en verso. A. el 10.

Núm. 267. La Africana, ópera en cinco actos. A. el 11.

Núm. 268. La luz de la razón, drama en tres actos, original y en verso. A. el 11 con una supresión.

Núm. 269. Donde meaos se piensa..., comedia en un acto dividido en dos cuartos, original y en prosa. A. el 11 con una supresión.

Núm. 270. Una primada! comedia en un acto, original y en verso. A. el 12 con supresiones.

Núm. 271. Bromas por bromas, zarzuela en un acto y en verso. A. el 14.

Núm. 272. La hija de la seña Inacia, comedia en un acto y en verso. A. el 16 con una supresión.

Núm. 273. R. I. P., comedia en un acto original y en prosa. A. el 26.

Núm. 274. La huida de Dios, ó los pastores de Belen, drama en cuatro actos, original y en verso. A. el 26.

Núm. 275. Juan Lorenzo, drama en cuatro actos, original y en verso. P. el 26 por su tendencia política.

Núm. 276. Los amigos de los pobres, drama en cuatro actos, original y en prosa. A. el 30 con una supresión.

Madrid 1.º de Noviembre de 1865.—El Censor de Teatros, Narciso Serra.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Noviembre de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevas imposiciones.	Total de imponentes.
Sección 1.ª	17.604	225	72	297
2.ª	10.595	475	»	475
3.ª	28.068	471	»	471
4.ª	24.138	398	»	398
Plazuela de San Millán, núm. 11.				
Sección 5.ª	16.790	277	40	287
Calle de Ventura (Hospital).				
Sección 6.ª	4.990	251	4	255
TOTALES.	112.185	4.797	86	4.883

REINTEGROS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª	134.034,44	407	40	447

El Director de semana, Manuel Calatá de Valeruela.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Marqués de Someruelos.—Pablo Abejon.—Francisco de Pablo Lobo.—Gonzalo Sebastian de Lina.—Basilio Sebastian Castellanos.—Marqués de Falces.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Conde de Velarde.—Pedro Galbis.—Marqués de Villareal del Tajo.—Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villamanrique, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes á la expresada Corporación municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia; transcurrido que sea se procederá dicha plaza con arreglo á lo que se dispone.

Ciudad-Real 17 de Octubre de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante el partido médico de primera clase del Conde de Nava, con el sueldo y demás que previene el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á aquella Alcaldía dentro de volúmenes, contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 27 de Octubre de 1865.—El Gobernador, Francisco Mondéz de Vigo.

Ayuntamiento constitucional de Linares.

D. Pedro Yanguas, interinamente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por fallecimiento del que le servia se halla vacante una de las tres plazas de Médico-cirujanos titulares establecidas en esta villa, conforme al reglamento de 9 de Noviembre del año próximo pasado, para la asistencia gratuita de los pobres: en su virtud se anuncia así para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca el presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA OS MADRID, puedan los aspirantes á dichas plazas presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Municipalidad, acompañando para acreditar su aptitud legal los títulos académicos de que se hallen revestidos y documentos de los méritos que hayan contraído durante la práctica de su profesion, si los tuvieren; en cuya oficina podrán enterarse de las condiciones establecidas para servir esta plaza. El sueldo con que se halla dotada es el de 400 escudos, que corresponde á los partidos de primera, á que pertenece esta villa, pagados por los titulares establecidos en esta villa, con en libertad los Visitadores para percibir lo que se les retribuía por sus visitas á las clases acomodadas.

Linares 30 de Octubre de 1865.—Pedro Yanguas.—P. A. D. A. C., Antonio de la Torre, Secretario.

Junta económica de Artillería.

FABRICA DE ARMAS BLANCAS DE TOLEDO.

Estando dispuesto por órden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de 19 de Agosto último se cargue en el sucesivo á las armas de lujo ó á capricho el 50 por 100 sobre su valor á coste y costas en vez del tercio anunciado, se pone en noticia del público para su conocimiento.

Tal día 10 de Noviembre de 1865.—El Oficial primero del Cuerpo administrativo, Secretario, Joaquín Diaz Lozano.—V.º B.º.—El Coronel-Director, Presidente, Magenis.

Audiencia de Burgos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIESCA (1).

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

Fincas rústicas y urbanas cuyos linderos no constan.

Rústica en Campo y otros, de D. José Busto. Venta judicial en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Francisco Busto. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Busto. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José Bonilla. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Lino Cornejo. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Lino Ceballos. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Cornejo. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Bernardo Cortazar. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José Calleja. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José Calleja. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José Calleja. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Roman Castro. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Andrés Ceballos. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Diez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Esteban Diez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. José Estarfoa. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio España. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Julian España. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan de la Fuente. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan de la Fuente. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Gregorio Hernandez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Santos Hernandez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan de la Fuente. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan de la Fuente. Venta en 1859.

Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Doña Angela Fernandez. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Pedro Fernandez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Saturnino Fernandez. Venta en 1859.

Rústica y urbana en Prado Juan, de Doña Ana Hermosilla. Venta en 1859.

Rústica en Heras bageras, de D. Bernabé Hermosilla. Venta en 1859.

Idem en El Porte, de D. Pedro Hermosilla. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Sebastian Galvarros. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Sebastian Martinez. Venta en 1859.

Cinco fincas rústicas, no consta su situación, de D. Angel Garcia. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Pedro Gil. Venta en 1859.

Idem en Santa Olalla, de D. José Martinez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Leandro Gonzalez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Fernando Grajales. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Faustina Gomez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan Gonzalez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Grajales. Venta en 1859.

Idem en Santa María, de D. Fernando Saez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Mateo Lopez. Venta en 1859.

Tres fincas rústicas, no consta su situación, de D. Lucas Lopez. Venta en 1859.

Tres fincas rústicas, no constan su situación, de Don Mateo Lopez. Venta en 1859.

Tres fincas rústicas, no consta su situación, de D. Manuel Lopez. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Aniceto Lopez. Venta en 1859.

Dos fincas rústicas, no consta su situación, de D. Marcos Lopez. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Manuel Lopez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Sebastian Martinez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Margarita Saez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Moreno. Venta en 1859.

Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Doña Josefa Moreno. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Santiago Lopez. Venta en 1859.

Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Leonardo Osua. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Félix Ortiz. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Deogracias Perez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña María Perez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel Piña. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Juan Quintana. Venta en 1859.

Dos fincas rústicas, no consta su situación, de D. Norberto Saez. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Juan Soto. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Ignacio Saez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Tomás Saez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Baldomera Villanueva. Hija en 1859.

Idem en Uyelcos, de D. Hermenegildo Val. Venta en 1859.

Urbana, no consta su situación, de D. Santos Alegria. Venta en 1859.

Idem en Barrio bajo, de D. Eusebio Alonso. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Juan Fuente. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Gregorio Fernandez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Pedro Fernandez. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Valentin Fernandez. Venta en 1859.

Idem, no consta su situación, de D. Bruno y D. Manuel Grajales. Per-outa en 1859.

Urbana, no consta su situación, de D. Manuel Hermosilla. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Bruno Hermosilla. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Juana Hermosilla. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña María Hermosilla. Hija en 1859.

Idem, no consta su situación, de Doña Josefa Moreno. Venta en 1859.

Rústica, no consta su situación, de D. Bruno Hermosilla. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Pedro Hermosilla. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Emeterio del Val. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Pedro Saez. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Victoriano Saez. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Mariano Quintana. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Juana Ruiz. Adjudicación en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Toribio Cornejo. Donación en 1858.

Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Don Mateo Lopez. Venta en 1858.

Rústica, no consta su situación, de D. Miguel Lopez. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Manuel y D. Clemente Rey. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Ciriacó Gomez. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Ignacio y Doña Gregoria Gubia. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Luciano Gubia. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña María Gubia. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Juan Hermosilla. Hija en 1858.

Idem en Prado molino, de D. Juan y D. Pablo Fernandez. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Juan Fuente. Venta en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. José Cornejo. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Cornelia Aguirre. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Eleuteria Alonso. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de Doña Hipólita Alegria. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Julian España. Venta en 1857.

Idem, no consta su situación, de D. José María del Rio. Hija en 1858.

Idem, no consta su situación, de D. Rafael del Rio. Hija en 1857.

Idem, no consta su situación, de D. Cayetano Solar. Venta en 1857.

Idem, no consta su situación, de D. Braulio Verga. Venta en 1857.

Idem, no consta su situación, de Doña Josefa Fernandez. Hija en 1857.

Idem en Cabrilla y otros, de D. Pedro Cevallos. Hija en 1856.

Idem en Arrejos, de D. José Calleja. Venta en 1856.

Idem en Prado y otros, de D. Nicanor y Doña Saturnina Lopez. Hija en 1856.

Urbana en Barrio Revilla, de D. Santos Fernandez. Venta en 1836.
 Rústica en Arzallares y otros, de D. Julian Galvarros. Venta en 1836.
 Urbana en Barrio Encimero, de D. Miguel Lopez. Venta en 1836.
 Rústica en Linares, de D. José Martínez. Venta en 1836.
 Idem en Prado Redondo, de D. José Martínez. Venta en 1836.
 Idem en Santa Olalla, de D. Manuel Peña. Venta en 1836.
 Idem en Hera del Prado, de D. Deogracias Busto. Venta en 1835.
 Urbana en Banco del Rollo, de D. Marcelo Cornejo. Venta en 1835.
 Rústica en Camino Real, de D. Lucas Fernandez. Venta en 1835.
 Idem en Rusala y otros, de D. Manuel Alonso. Venta en 1835.
 Idem en Sobrana y otros, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1835.
 Idem en Bajo la Cuesta, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1835.
 Idem en Sebrana, de D. Manuel Lopez. Venta en 1835.
 Rústica y urbana en Rollo, de D. Pedro Saez y D. Pio Lopez. Venta en 1835.
 Rústica en Carrera, de D. Manuel Angulo. Venta en 1835.
 Idem en Campejon, de D. Marcelino Cornejo. Venta en 1835.
 Rústica en Pradillos y otros, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1835.
 Rústica en Prado Juan, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1835.
 Rústica y urbana en Prado Juan, de D. Casimiro Fernandez. Venta en 1833.
 Urbana en Barrio Revilla, de D. Santos Fernandez. Venta en 1833.
 Rústica en la Caldera, de D. Lucas Fernandez. Venta en 1833.
 Rústica en Dehesa, de D. Joaquin Fernandez. Venta en 1833.
 Idem en Dehesa, de D. Manuel Grajalas. Venta en 1833.
 Idem en Junca y otros, de Doña Prudencia Gutierrez. Venta en 1833.
 Idem en Escalona, de D. Manuel Garcia. Venta en 1833.
 Urbana en Barrio bajo, de D. Leonardo Osua. Venta en 1833.
 Rústica en Piedrahita, de D. Leonardo Palma. Venta en 1833.
 Urbana en Rollo, de D. Manuel Peña. Venta en 1833.
 Rústica en Prado y otros, de D. Angel y D. Roman Santiago. Venta en 1833.
 Idem en Prado merino, de D. Julian Val. Venta en 1833.
 Idem en Prado y otros, de D. Millan Barona. Venta en 1833.
Berzosa.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José María del Rio. Hija en 1860.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Francisco y Don Angel Arnaiz. Permuta en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Pedro Gil. Venta en 1859.
 Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Don Millan Barona. Venta en 1858.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Antonio Cueva. Venta en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Ponciano Alonso. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Diez. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Paula Diez. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martin y D. Millan Marroquín. Permuta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Osua. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Osa. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Millan Barona. Permuta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Garcia. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Palma y Soto. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Barona. Venta en 1858.
 Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Millan Barona. Venta en 1858.
 Urbana en Astial, de D. Juan Ruiz. Venta en 1857.
 Rústica en Camino la Vez, de Doña Feliciano Cadizanos. Cesion en 1857.
 Idem en Solanillos, de D. Genaro España. Venta en 1857.
 Idem en Calamocha, de D. Millan Barona. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Millan Barona. Venta en 1857.
 Idem en Sorniel, de D. Julian España. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gen ro Moreno. Venta en 1856.
 Idem en Quintana, de D. Marcos Oña. Venta en 1856.
 Urbana en Pueblo, de D. Fermín Ruiz. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Oña. Venta en 1856.
 Rústica en Prado Hoyo, de D. Manuel Martínez. Venta en 1856.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Celestino Moreno. Obligacion en 1854.
 Idem en Astial, de D. Manuel Cueva. Venta en 1854.
 Rústica en Serna, de D. Rafael del Rio. Permuta en 1854.
 Urbana en Las huertas, de Doña Juliana Liscñana. Hija en 1853.
 Rústica y urbana en Torno, de D. Manuel Martínez. Venta en 1852.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Mateo Marroquín. Reconocimiento de censo en 1852.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Ruiz. Venta en 1852.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Martínez. Venta en 1852.
 Idem en la Iglesia, de Doña Luisa Cormenzana. Hija en 1851.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Valentin Lopez. Hija en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de D. Trifon Lopez. Hija en 1851.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Manuel Martínez. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Osua. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Gomez. Reconocimiento de censo en 1845.
 Idem en La Bureba, de D. Aguilino Lucifiana. Venta en 1844.
 Urbana en Pasaspente, de D. Manuel Fernandez. Venta en 1837.
 Idem, no consta su situacion, de D. Baltasar Oña. Venta en 1836.
 Rústica en Delgados, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1834.
 Idem en Mirabueno, de D. Felipe Marroquín. Venta en 1834.
 Idem en Sequentana, de D. Felipe Mijangos. Venta en 1834.
 Idem en Zagañal, de D. Prudencio Gutierrez. Venta en 1833.
 Idem en Pozo y otros, de D. Cándido Prestamero. Venta en 1833.
 Idem en Cortes, de D. Pedro Gil. Venta en 1832.
 Urbana en la Lafuente, de D. Silvestre Martínez. Venta en 1832.
Benítez.
 Rústica, no consta su situacion, del Concejo de Termino. Redencion de censo en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Alonso. Legado en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Plaza. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casta Samaniego. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Justo Samaniego. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Faustino Samaniego. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Ventura Tamará. Hija en 1860.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Fausto Ruiz Bercedo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Monesterio. Venta en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Rafael Ojeda. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juana Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martin Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Francisco Plaza. Hija en 1859.

Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Joaquin Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Manuela Plaza. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eustaquio Linaje. Venta en 1857.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Antonio Arriaga. Venta en 1857.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Pedro Samaniego. Hija en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Samaniego. Hija en 1856.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Vicente Martínez. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Alonso Ojeda. Hija en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Manuela Ojeda. Hija en 1853.
Barrio de Diaz Ruiz.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Angela Fernandez. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian España. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santos Fernandez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Fernandez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juana Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Ruperta Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Tomás Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Simona Gonzalez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Casimiro Garcia. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Lorenza Garcia. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Calixto Moral. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juana Mendonza. Obligacion en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Oña. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Andrés Ruiz. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Nicolás Palma. Venta en 1855.
 Idem, no consta su situacion, de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Frias. Reconocimiento de censo en 1854.
Bañuelos.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Domingo Ortiz. Obligacion en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Severo Labarga. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juliana Castillo. Venta de hija en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Juan Arnaiz. Venta de hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Matias Arnaiz. Venta de hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Gregoria Lopez. Venta de hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Benarda Lopez. Venta de hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Manuela Lopez. Venta de hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Lopez. Venta de hija en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Plácido Arnaiz. Venta en 1859.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Severo Labarga. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martín Labarga. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Eulalia y D. Leonardo Labarga. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Luis, D. Benito y D. Pedro Labarga. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Francisco Labarga. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Benito Labarga. Venta en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Deogracias Campo. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Soto. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Diego Usadas. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cláudio Tristan. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Alonso. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Meliton Barga. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Severo Labarga. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Romualdo Caranza. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Manero. Venta en 1858.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Dolores María. Permuta en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Zacarias Ruiz. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Toribio Saez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Bráulio Sagredo. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo y Doña Venancia. Venta en 1858.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. José Lopez. Venta en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Faustino Garcia. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Benito Labarga. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Froilán Casillas. Venta en 1857.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Melchor del Campo. Venta en 1857.
 Rústicas y urbanas, no consta su situacion, de Don Francisco Muñoz. Venta en 1857.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Alejandro Saez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martín Viadas. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Alonso. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Leon Garcia. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Garcia. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Moreno. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. Bráulio Sagredo. Obligacion de censo en 1816.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Toribia Gonzalez. Venta en 1855.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Ortiz. Venta en 1855.
 Idem, no consta su situacion, de D. Zacarias Ruiz. Venta en 1855.
 Idem, no consta su situacion, de D. Mariano Garcia. Venta en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Ortiz. Venta en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Saez. Venta en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Obligacion en 1854.
 Idem, no consta su situacion, de D. Severo Labarga. Venta en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Garcia. Venta en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de D. Domingo Ortiz. Venta en 1853.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Saez. Hija en 1842.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Garcia. Venta en 1852.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pablo Garcia. Venta en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Ortiz. Herencia en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Rosario. Donacion en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Venta en 1851.
 Idem, no consta su situacion, de D. Rafael Abad. Hija en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de D. Canuto Abad. Hija en 1850.

Idem, no consta su situacion, de Doña Engracia Abad. Hija en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Leonarda Oca. Hija en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio y Doña Petra Saez. Hija en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de D. Froilan y D. Leon Saez. Hija en 1850.
 Idem, no consta su situacion, de D. Martín Viadas. Venta en 1849.
 Idem, no consta su situacion, de D. Hipólito Ruiz. Venta en 1848.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pascual Cubillas. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Apolinario Garcia. Venta en 1845.
 Idem, no consta su situacion, de la Fábrica de Bañuelos. Reconocimiento de censo en 1839.
 Idem, no consta su situacion, de D. Melchor Campo. Venta en 1837.
 Idem, no consta su situacion, de D. Victoriano Lopez. Venta en 1837.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Soto. Venta en 1836.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Varga. Venta en 1835.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Mata Barga. Venta en 1835.
 Idem, no consta su situacion, de D. Sebastian Caranza. Venta en 1835.
 Idem, no consta su situacion, de D. Melchor Campo. Venta en 1835.
 Idem, no consta su situacion, de D. Melchor Arnaiz. Venta en 1845.
 Idem en Valles, de D. Gregorio Alonso. Venta en 1835.
 Idem en Arias, de D. Pablo Usadas. Venta en 1835.
 Urbana en El Barrio, de D. Inocencio Soto. Venta en 1834.
 Rústica en Yendo Galindo, de D. Melchor Campo. Venta en 1833.
 Urbana en La Escuela, de D. Bernardo Garcia. Venta en 1833.
 Rústica en Valdecobos, de D. Faustino Garcia. Venta en 1833.
 Idem en Valde Mastil, de D. Faustino Garcia. Venta en 1833.
 Idem en Oteros, de D. Angel Garcia. Venta en 1833.
 Idem en Cerrozarosa, de D. José Lopez. Venta en 1833.
 Idem en Valcabrada, de D. José Ortiz. Venta en 1833.
 Idem en Salida á Canias, de D. Luis Saez. Venta en 1833.
 Idem en Fuente Rios, de D. Ignacio Soto. Venta en 1833.
 Idem en Collado, de Doña María Saez. Venta en 1833.
 Idem en Vallejo izquierdo, de D. Juan Soto. Venta en 1833.
 Idem en La Mediana, de D. Meliton Barga. Venta en 1832.
 Rústicas y urbanas en Collado, de D. Manuel Usadas. Venta en 1832.
 Rústica en Prado fuerte, de D. Pedro Barga. Venta en 1831.
 Idem en Fuente Murcia, de D. Victoriano Lopez. Venta en 1831.
 Idem en Alto corrales, de D. Melchor Arnaiz. Venta en 1831.
Baldazo.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña Vitoria Soto. Hija en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Guemes. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Guillermo Martínez. Venta en 1860.
 Idem en Bajerías, de D. Victor Viscumbres. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Victor Velasco. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Bueno. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Cirilo Campo. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Benito Monesterio. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Monesterio. Venta en 1859.
 Idem en Cazuela y otros, de D. Victor Velasco. Obligacion en 1859.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Félix Santiago. Venta en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de Doña María Fuente. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Victoria Monesterio. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Andrea Monesterio. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Francisca Monesterio. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Justo Monesterio. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Guillermo Martínez. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Serrano. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Petra y Doña Isidora Corral. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Marcelino Puente. Obligacion en 1857.
 Idem en Varones y otros, de D. Mariano Martínez. Venta en 1856.
 Idem en Viñuelas y otros, de D. Guillermo Martínez. Venta en 1856.
 Idem en Val y otros, de D. Benito Martínez. Obligacion en 1856.
 Idem en Campo santo, de D. José Casillas. Venta en 1855.
 Idem en Rojo y otros, de D. Luis Lopez Angulo. Obligacion en 1853.
 Idem en Cerreta y otros, de D. Dionisio Gomez. Venta en 1848.
 Idem en Valde chaval, de D. Toribio Saez. Venta en 1847.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1845.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Benito Monesterio. Venta en 1845.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Pascual Serrano. Venta en 1845.
 Idem en Rostro y otros, de D. Isidro Torne. Venta en 1838.
 Urbana en Abajo y otros, de D. Pedro Monesterio. Venta en 1837.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Benito Monesterio. Venta en 1837.
 Idem en Arrientes y otros, de D. Agapito Monesterio. Venta en 1836.
 Idem en Lovera y otros, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1835.
 Idem, no consta su situacion, de D. Guillermo Martínez. Venta en 1834.
 Idem en Lanza y otros, de D. Andrés Villalón. Cesion en 1834.
 Idem en Canal de Val, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1833.
 Rústica en Portillo, de D. Francisco Muñoz. Venta en 1833.
 Urbana en Lafuente, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1832.
 Rústica en Pedron, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1832.
 Idem en Miralobueno, de D. Domingo Perez. Venta en 1831.
Bárceña.
 Rústica en Valdefuente, de D. Francisco Alonso. Venta en 1856.
 Idem en Monte y otros, de D. Marcos y D. Deogracias Perez. Venta en 1856.
 Urbana en Puente y otros, de Doña Juana Calvo. Cesion en 1856.
 Idem en Barrio, de D. Gregorio Perez. Venta en 1856.
 Rústica en Valende y otros, de D. José Gonzalez. Venta en 1855.
Buzo.
 Rústica, no consta su situacion, de D. José Miguel. Venta en 1859.
 Idem en La Nava y otros, de D. Florencio Alonso. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Alonso. Obligacion en 1857.
 Idem en la Nava y otros, de D. Bruno de la Fuente. Venta en 1857.
 Idem en Mataperros, de D. Mateo Martínez. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Alonso. Venta en 1845.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Miguel Nuñez. Venta en 1835.
 Rústica en Madero y otros, de D. Nicolás Diez. Venta en 1834.
 Idem en Nasa y otros, de D. Isidro Martínez. Venta en 1834.

Idem en Prado segar y otros, de D. Miguel Nuñez. Venta en 1834.
 Idem en Prado segar y otros, de D. Matias Fuente. Venta en 1833.
 Idem en Serna y otros, de D. Antonio Nuñez. Venta en 1833.
Briñeca.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Ricardo Vertigon. Legado en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Venancia Garcia. Hija en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Eulalia Garcia. Hija en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de D. Rafael Garcia. Hija en 1862.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Garcia. Hija en 1862.
 Urbana en Plaza Mayor, de Doña María Fuente. Hija en 1861.
 Idem en Santa María Encimera, de D. Anastasio Fuente. Hija en 1861.
 Idem en Plaza Mayor, de Doña Eustaquia Fuente. Hija en 1861.
 Idem en Santa María Encimera, de D. Francisco Javier Fuente. Hija en 1861.
 Idem en Santa María Encimera, de D. Luis Fuente. Hija en 1861.
 Urbana en calle Pamorbo, de Doña Juana Fuente. Hija en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Francisco Fuente. Hija en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Javier Fuente. Hipoteca en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Fuente. Hija en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Anastasio Fuente. Hija en 1861.
 Idem en Plaza Mayor, de Doña Eustaquia Fuente. Hija en 1861.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Luis Lopez Angulo. Hija en 1861.
 Urbana en Tras Iglesia, del profeso Ayuso. Hija en 1861.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Aniceto Gomez Alfaro. Division en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Ariño. Division en 1861.
 Idem, no consta su situacion, de D. Casto Temiño. Division en 1861.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Vicente Cantón. Hija en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Santos Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Juan Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Gabriela Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Estefana Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Estéban Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Jerónimo Canton. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Saturnino Cortés. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Lopez Barrasa. Hija en 1860.
 Idem en Ciniñas, de Doña Dominica Gomez. Hija en 1860.
 Idem en Tras Iglesia, de Doña María Gomez. Hija en 1860.
 Rústicas y urbanas, no consta su situacion, de Don Abdon Sagredo. Hija en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Juan Romarate. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Felipa Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Hipólito Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Adela Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Leonor Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña María Villanueva. Hija en 1860.
 Idem en Dou de loma, de D. Félix Valderrama. Venta en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Valderrama. Hija en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de Doña María Casilda Valderrama. Hija en 1860.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Fernando Valderrama. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Venancio Trapadene. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Trapadene. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. José de la Torre. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Demetrio Torre. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Luis Torre. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Zenon Trapadene. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Lorenzo Arquiaga. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Trapadene. Hija en 1860.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Petra Arquiaga. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santiago Corral. Venta en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Benito Barrio. Herencia en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Barrio. Herencia en 1860.
 Urbana en Santa María Bajera, de D. Ramon Labarga. Hija en 1860.
 Idem en Santa María Bajera, de D. Benito Labarga. Hija en 1860.
 Idem en calle del Rio, de Doña Irene Gomez. Hija en 1860.
 Idem en calle del Horno, de Doña Matea Gomez. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Rojas. Hija en 1860.
 Idem en Santa Ana, de D. Pedro, D. Juan y D. Benito Soto. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Adela Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Leonor Sagredo. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. José de la Torre. Hija en 1860.
 Idem, no consta su situacion, de D. Demetrio Torre. Hija en 1860.
 Rústica y urbana, no consta su situacion, de D. Miguel Aldama. Venta en 1859.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Cláudio del Campo. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Gregorio Casillas. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Fernandez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eusebio Frias. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Manuela Hermonilla. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Hermosilla. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Martina Lopez. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Benito Monesterio. Venta en 1859.
 Idem en Olinos y otros, de D. Agapito Gonzalez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Tomasa Soto. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Victoria Soto. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Vicente Villanueva. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Felipe Villanueva. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Isabel Villanueva. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Vitoria Villanueva. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Villanueva. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Félix Valderrama. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Fernando Valderrama. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Casilda Valderrama. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Valderrama. Hija en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Julian Belarde. Venta en 1859.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Isidro Corrales. Venta en 1859.

Idem, no consta su situacion, de D. Isidro y D. Santiago Corral. Venta en 1859.
 Idem en Santa María Bajera, de D. Nicomedes Martínez. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ramon Rueda. Venta en 1859.
 Idem, no consta su situacion, de D. Ramon Osua. Venta en 1859.
 Idem en calle Mayor, de D. Pedro Garcia. Venta en 1859.
 Idem en plaza Santa María, de Doña María Gavilan. Herencia en 1859.
 Idem en plaza Santa María, de D. Gregorio Pascual. Obligacion en 1859.
 Rústica en Heras Altas, de D. Eleuterio Rodriguez. Venta en 1859.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Inocencio Arriaga. Venta en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Ruperto Canton. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Victoriana Canton. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Bárbara Morales. Herencia en 1858.
 Idem en Carro Sierra, de D. Benito Mena. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Félix Gomez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Valentin Gomez. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Deogracias Perez. Hija en 1858.
 Rústicas y urbanas, no consta su situacion, de Don Luis Lopez Angulo. Venta en 1858.
 Rústica en la Trampa, de D. Eustaquio Arquiaga. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Eugenio Fernandez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Antonio Lopez. Convenio en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Pedro Martínez. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Manuel Ortega. Venta en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Santos Garcia. Venta en 1858.
 Urbana, no consta su situacion, de D. Pedro Garcia. Hija en 1858.
 Idem en Baños, de D. Bernabé Garcia. Hija en 1858.
 Idem, no consta su situacion, de D. Guillermo y Don Deogracias Perez. Permuta en 1858.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Manuel Salazar. Redencion de memoria en 1858.
 Idem en El Portillo, de Doña María Martínez. Hija en 1857.
 Idem en Portillos, de Doña Matea Martínez. Hija en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Luis Lopez Angulo. Venta en 1857.
 Rústica en Reollo, de D. Fermín Martínez. Venta en 1857.
 Idem en Reollo, de D. Francisco Muñoz. Venta en 1857.
 Idem en la Horca, de D. Francisco Ortega. Venta en 1857.
 Idem en la Horca, de D. Manuel Ortega. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Sinforino Quintana. Venta en 1857.
 Idem en el Val, de D. Gregorio Rio. Venta en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de D. Isaac Salinas. Hija en 1857.
 Urbana, no consta su situacion, de Doña Estefana Miguel. Hija en 1857.
 Idem, no consta su situacion, de Doña Juana y Don Pascual Miguel. Venta en 1857.
 Rústica en Rabices, de D. Manuel Angulo. Venta en 1856.
 Idem en Dondeloma, de D. Domingo Martínez. Venta en 1856.
 Urbana en Santa María, de D. Vicente Corral. Venta en 1856.
 Rústica, no consta su situacion, de D. Geminiano del Oyo. Redencion de censo en 1856.
 Idem, no consta su situacion, de D. José Guiltarte. Redencion de censo en 1856.

LUNES

Asercion en el Boletín de las cuatro provincias de Galicia y en la Gaceta del Gobierno por 15 días, para que obste al rebelde y contumaz José Gomez Cal y Aguirre, de la de Galdos, quien habiendo sido conducido a este Juzgado para cumplimiento de la expuesta Real sentencia, y con referencia á la misma expido el presente en Vivero, donde soy vecino, á 22 de Octubre de 1865.—Manuel Tojo Montenegro. 2344

D. Romualdo Morán, Juez de primera instancia de Balaguer y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los acreedores de Senen Maribá, vecino de esta ciudad, para que comparezcan con los títulos de sus créditos en este Juzgado el día 2 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana, á celebrar nueva junta general para tratar y resolver lo conveniente acerca de la espera que ha solicitado el deudor Maribá con escrito de 24 de los corrientes, aprehendido á dichos acreedores que de no comparecer con los títulos indicados no serán admitidos en la junta, todo conforme á las disposiciones del tit. 11, sección 1.ª, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo mandado en auto del día de ayer.

Dado en Balaguer á 25 de Octubre de 1865.—Romualdo Morán.—Por mandado de S. S., Antonio Sauré, Escribano 2308

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de 15 días, contados desde el en que tenga caida este edicto en la Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, llamo, cito y emplazo por primero y último edicto á Ramon Ceñal, natural que debe ser de uno de los pueblos de Galicia y residente en la villa de Pujayo el día 17 de Setiembre del año último, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hacen en la causa criminal que contra el mismo y otros sujetos se instruye sobre resistencia á la Autoridad nocturna del 17 de Setiembre del año último en la villa de Pujayo, previniéndole lo realice dentro de dicho término, y trascurrido que sea este sin verificarlo se continuará la causa por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 25 de Octubre de 1865.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Por mandado de S. S., Felipe Salazar. 2307

El Sr. D. Miguel Lopez Vieites, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueroas.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Salvador Camps, vecino que fué de esta villa, fallecido en 9 de Noviembre de 1854, de estado soltero, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho en méritos de los autos promovidos contra dicho Camps por su hermano Baudilio; aprehendidos que si no se presentaren á aceptar ó renunciar dicha herencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueroas á 25 de Octubre de 1865.—Miguel Lopez Vieites.—Por su mandado, José Pedro Cañellas. 2340

D. Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Villarin, vecino de la ciudad de Oviedo, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con objeto de hacerle saber cierta providencia dictada en el incidente para la exacción de las costas y gastos del juicio que le fueron impuestos en la causa criminal que le fué formada en unión de otros por la muerte de Estefanía Rubio, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tordesillas á 24 de Octubre de 1865.—Francisco Hernandez de la Gándara.—Por mandado de S. S., Roman Rodriguez. 2339

D. Antonio de Anguila Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Calaisado, vecino y Abogado de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, ó en la forma que sea conveniente, á manifestar si condona 320 rs. que le corresponden por gastos del juicio en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gonzalez Najano, vecino de Garro, sobre hurto de un caballo á José Lorente Barcano; bien entendiendo que no se verificará pasado dicho término, se entiendo que renuncia el derecho que le asiste á la expresada suma.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1865.—Antonio de Anguila Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granado. 2338

Por el presente y en virtud de prov. de la Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. Manuel del Castillo Rivadeneyra, natural de Málaga, de 31 años, soltero, Secretario de Legación, y á su hijo D. Arnesto, cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 40, cuarto principal, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por lesiones; pues de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía. 2336

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades del Reino procedan á la prisión y remisión á este Juzgado de un sujeto llamado José Ubeda Fernandez, cuya filiación no consta, pues así lo tengo acordado á fin de que cumpla cierta condena. Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1865.—Benigno Alvarez.—De su órden, Santos Pinto. 2353

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente primera y última vez se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se estampán á continuación, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeanosa, Fuente Piñes, Torrecilla del Pinal y Fuentesauco, del partido de Cuellar, provincia de Segovia, cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez, vecino de Laguna de Contreras, una potra por otra y una pollina. A Agustín Ortega, del mismo pueblo, le dieron en cambio de un potro bueno otro que recibieron de los años y una yegua cerrada. A Manuel García, de Aldeanosa, una yegua negra y una pollina por dos yeguas negras viejas. A D. Frutos Gonzalez, vecino de Fuente Piñes, cambiaron una yegua de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 45 á

46 años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. Tambien hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua con su cria (potro de leche y recibiendo del Dionisio un caballo negro de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, entero, calzado de tres patas, con una pinta blanca detrás de la oreja derecha; y por último, con Miguel Gozalo de Dios, vecino de Fuentesauco, hicieron cambio entregándole una yegua pelo castaño, por otra que le dió el Miguel de pelo moreno, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, careta y en la nalga derecha una cruz y una O. A cuyos gitanos se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado por término de 30 días á prestar indagatoria y responder de los cargos que los resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustracción en la noche del 13 al 14 de Agosto último de cinco yeguas y dos potros pertenecientes á José Manuel Tocino, José Martín, Celedonio Hernandez y Alejandro Mateos, vecinos de Peralagos de Solís, en este partido, del cual fillaron las mencionadas siete caballerías, que vienen á ser las entregadas en cambio por dichos gitanos los referidos Alonso Gonzalez y compañeros.

Y se aperece á los propios gitanos que de no realizar su presentación dentro de dicho término de 30 días se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo se ruega y encarga á todos los señores Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, procuren y ejecuten la captura de aquellos, y capturados los pongan á disposición de este Juzgado, á cuya fin se insertan á continuación las señas adquiridas de los mismos.

Dado en Seguros á 27 de Octubre de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas de los gitanos cuya captura se procura.

Uno de edad de 40 á 50 años, llamado Luis, de estatura baja, delgado de cara y debe estar cojo, vestido al uso de gitano.

Otro gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, de igual edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, poco más ó menos, delgado de cara, moreno, vestido como el anterior, y los dos sombreros de uso ordinario de su traje, y éste con una canana.

Otro gitano, de cinco pies y una pulgada, peso de viñuelas muy rojo, bastante fuerte, y de edad de 20 á 22 años.

Otro gitano como de 18 años, bastante alto y bien parecido, uno de estos dos debe llevar voña.

Una gitana, mujer del Luis, baja, carisca, morena, con dos criaturas, una de pecho y otra de tres á cuatro años, y ella de edad como de 40 á 43 años.

Otra gitana, que debe ser mujer del segundo gitano, morena, pintosa de viñuelas, muy fuerte, y de edad como de 45 años.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Cardon, de 23 años, de estado casado, jornalero, natural del Arco, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuela Alvarez, aprehendido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebeldía, haciéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Octubre de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez. 2362

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebrosos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los maquinistas de las máquinas de balastro que en Abril de 1864 se hallaban al servicio de la compañía del ferro-carril del Norte en la estación de Navalgrande, conocidos con los nombres de Francisco Tupot, Mr. Meri y Simon Banet, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en el juzgado á evacuar cierta diligencia decretada en causa criminal que instruyo por hurto de carbon de piedra; aprehendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 29 de Octubre de 1865.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2363

D. Antonio de Anguila Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Calaisado, vecino y Abogado de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, ó en la forma que sea conveniente, á manifestar si condona 320 rs. que le corresponden por gastos del juicio en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gonzalez Najano, vecino de Garro, sobre hurto de un caballo á José Lorente Barcano; bien entendiendo que no se verificará pasado dicho término, se entiendo que renuncia el derecho que le asiste á la expresada suma.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1865.—Antonio de Anguila Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granado. 2338

Por el presente se encarga á todas las Autoridades del Reino procedan á la prisión y remisión á este Juzgado de un sujeto llamado José Ubeda Fernandez, cuya filiación no consta, pues así lo tengo acordado á fin de que cumpla cierta condena. Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1865.—Benigno Alvarez.—De su órden, Santos Pinto. 2353

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente primera y última vez se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se estampán á continuación, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeanosa, Fuente Piñes, Torrecilla del Pinal y Fuentesauco, del partido de Cuellar, provincia de Segovia, cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez, vecino de Laguna de Contreras, una potra por otra y una pollina. A Agustín Ortega, del mismo pueblo, le dieron en cambio de un potro bueno otro que recibieron de los años y una yegua cerrada. A Manuel García, de Aldeanosa, una yegua negra y una pollina por dos yeguas negras viejas. A D. Frutos Gonzalez, vecino de Fuente Piñes, cambiaron una yegua de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 45 á

46 años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. Tambien hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua con su cria (potro de leche y recibiendo del Dionisio un caballo negro de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, entero, calzado de tres patas, con una pinta blanca detrás de la oreja derecha; y por último, con Miguel Gozalo de Dios, vecino de Fuentesauco, hicieron cambio entregándole una yegua pelo castaño, por otra que le dió el Miguel de pelo moreno, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, careta y en la nalga derecha una cruz y una O. A cuyos gitanos se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado por término de 30 días á prestar indagatoria y responder de los cargos que los resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustracción en la noche del 13 al 14 de Agosto último de cinco yeguas y dos potros pertenecientes á José Manuel Tocino, José Martín, Celedonio Hernandez y Alejandro Mateos, vecinos de Peralagos de Solís, en este partido, del cual fillaron las mencionadas siete caballerías, que vienen á ser las entregadas en cambio por dichos gitanos los referidos Alonso Gonzalez y compañeros.

Y se aperece á los propios gitanos que de no realizar su presentación dentro de dicho término de 30 días se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo se ruega y encarga á todos los señores Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, procuren y ejecuten la captura de aquellos, y capturados los pongan á disposición de este Juzgado, á cuya fin se insertan á continuación las señas adquiridas de los mismos.

Dado en Seguros á 27 de Octubre de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas de los gitanos cuya captura se procura.

Uno de edad de 40 á 50 años, llamado Luis, de estatura baja, delgado de cara y debe estar cojo, vestido al uso de gitano.

Otro gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, de igual edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, poco más ó menos, delgado de cara, moreno, vestido como el anterior, y los dos sombreros de uso ordinario de su traje, y éste con una canana.

Otro gitano, de cinco pies y una pulgada, peso de viñuelas muy rojo, bastante fuerte, y de edad de 20 á 22 años.

Otro gitano como de 18 años, bastante alto y bien parecido, uno de estos dos debe llevar voña.

Una gitana, mujer del Luis, baja, carisca, morena, con dos criaturas, una de pecho y otra de tres á cuatro años, y ella de edad como de 40 á 43 años.

Otra gitana, que debe ser mujer del segundo gitano, morena, pintosa de viñuelas, muy fuerte, y de edad como de 45 años.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Cardon, de 23 años, de estado casado, jornalero, natural del Arco, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuela Alvarez, aprehendido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebeldía, haciéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Octubre de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez. 2362

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebrosos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los maquinistas de las máquinas de balastro que en Abril de 1864 se hallaban al servicio de la compañía del ferro-carril del Norte en la estación de Navalgrande, conocidos con los nombres de Francisco Tupot, Mr. Meri y Simon Banet, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en el juzgado á evacuar cierta diligencia decretada en causa criminal que instruyo por hurto de carbon de piedra; aprehendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 29 de Octubre de 1865.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2363

D. Antonio de Anguila Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Calaisado, vecino y Abogado de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, ó en la forma que sea conveniente, á manifestar si condona 320 rs. que le corresponden por gastos del juicio en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gonzalez Najano, vecino de Garro, sobre hurto de un caballo á José Lorente Barcano; bien entendiendo que no se verificará pasado dicho término, se entiendo que renuncia el derecho que le asiste á la expresada suma.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1865.—Antonio de Anguila Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granado. 2338

Por el presente se encarga á todas las Autoridades del Reino procedan á la prisión y remisión á este Juzgado de un sujeto llamado José Ubeda Fernandez, cuya filiación no consta, pues así lo tengo acordado á fin de que cumpla cierta condena. Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1865.—Benigno Alvarez.—De su órden, Santos Pinto. 2353

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente primera y última vez se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se estampán á continuación, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeanosa, Fuente Piñes, Torrecilla del Pinal y Fuentesauco, del partido de Cuellar, provincia de Segovia, cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez, vecino de Laguna de Contreras, una potra por otra y una pollina. A Agustín Ortega, del mismo pueblo, le dieron en cambio de un potro bueno otro que recibieron de los años y una yegua cerrada. A Manuel García, de Aldeanosa, una yegua negra y una pollina por dos yeguas negras viejas. A D. Frutos Gonzalez, vecino de Fuente Piñes, cambiaron una yegua de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 45 á

46 años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. Tambien hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua con su cria (potro de leche y recibiendo del Dionisio un caballo negro de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, entero, calzado de tres patas, con una pinta blanca detrás de la oreja derecha; y por último, con Miguel Gozalo de Dios, vecino de Fuentesauco, hicieron cambio entregándole una yegua pelo castaño, por otra que le dió el Miguel de pelo moreno, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, careta y en la nalga derecha una cruz y una O. A cuyos gitanos se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado por término de 30 días á prestar indagatoria y responder de los cargos que los resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustracción en la noche del 13 al 14 de Agosto último de cinco yeguas y dos potros pertenecientes á José Manuel Tocino, José Martín, Celedonio Hernandez y Alejandro Mateos, vecinos de Peralagos de Solís, en este partido, del cual fillaron las mencionadas siete caballerías, que vienen á ser las entregadas en cambio por dichos gitanos los referidos Alonso Gonzalez y compañeros.

Y se aperece á los propios gitanos que de no realizar su presentación dentro de dicho término de 30 días se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo se ruega y encarga á todos los señores Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, procuren y ejecuten la captura de aquellos, y capturados los pongan á disposición de este Juzgado, á cuya fin se insertan á continuación las señas adquiridas de los mismos.

Dado en Seguros á 27 de Octubre de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas de los gitanos cuya captura se procura.

Uno de edad de 40 á 50 años, llamado Luis, de estatura baja, delgado de cara y debe estar cojo, vestido al uso de gitano.

Otro gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, de igual edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, poco más ó menos, delgado de cara, moreno, vestido como el anterior, y los dos sombreros de uso ordinario de su traje, y éste con una canana.

Otro gitano, de cinco pies y una pulgada, peso de viñuelas muy rojo, bastante fuerte, y de edad de 20 á 22 años.

Otro gitano como de 18 años, bastante alto y bien parecido, uno de estos dos debe llevar voña.

Una gitana, mujer del Luis, baja, carisca, morena, con dos criaturas, una de pecho y otra de tres á cuatro años, y ella de edad como de 40 á 43 años.

Otra gitana, que debe ser mujer del segundo gitano, morena, pintosa de viñuelas, muy fuerte, y de edad como de 45 años.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Cardon, de 23 años, de estado casado, jornalero, natural del Arco, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuela Alvarez, aprehendido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebeldía, haciéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Octubre de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez. 2362

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebrosos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los maquinistas de las máquinas de balastro que en Abril de 1864 se hallaban al servicio de la compañía del ferro-carril del Norte en la estación de Navalgrande, conocidos con los nombres de Francisco Tupot, Mr. Meri y Simon Banet, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en el juzgado á evacuar cierta diligencia decretada en causa criminal que instruyo por hurto de carbon de piedra; aprehendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 29 de Octubre de 1865.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2363

D. Antonio de Anguila Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Calaisado, vecino y Abogado de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, ó en la forma que sea conveniente, á manifestar si condona 320 rs. que le corresponden por gastos del juicio en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gonzalez Najano, vecino de Garro, sobre hurto de un caballo á José Lorente Barcano; bien entendiendo que no se verificará pasado dicho término, se entiendo que renuncia el derecho que le asiste á la expresada suma.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1865.—Antonio de Anguila Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granado. 2338

Por el presente se encarga á todas las Autoridades del Reino procedan á la prisión y remisión á este Juzgado de un sujeto llamado José Ubeda Fernandez, cuya filiación no consta, pues así lo tengo acordado á fin de que cumpla cierta condena. Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1865.—Benigno Alvarez.—De su órden, Santos Pinto. 2353

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente primera y última vez se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se estampán á continuación, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeanosa, Fuente Piñes, Torrecilla del Pinal y Fuentesauco, del partido de Cuellar, provincia de Segovia, cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez, vecino de Laguna de Contreras, una potra por otra y una pollina. A Agustín Ortega, del mismo pueblo, le dieron en cambio de un potro bueno otro que recibieron de los años y una yegua cerrada. A Manuel García, de Aldeanosa, una yegua negra y una pollina por dos yeguas negras viejas. A D. Frutos Gonzalez, vecino de Fuente Piñes, cambiaron una yegua de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 45 á

46 años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. Tambien hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua con su cria (potro de leche y recibiendo del Dionisio un caballo negro de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, entero, calzado de tres patas, con una pinta blanca detrás de la oreja derecha; y por último, con Miguel Gozalo de Dios, vecino de Fuentesauco, hicieron cambio entregándole una yegua pelo castaño, por otra que le dió el Miguel de pelo moreno, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, careta y en la nalga derecha una cruz y una O. A cuyos gitanos se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado por término de 30 días á prestar indagatoria y responder de los cargos que los resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustracción en la noche del 13 al 14 de Agosto último de cinco yeguas y dos potros pertenecientes á José Manuel Tocino, José Martín, Celedonio Hernandez y Alejandro Mateos, vecinos de Peralagos de Solís, en este partido, del cual fillaron las mencionadas siete caballerías, que vienen á ser las entregadas en cambio por dichos gitanos los referidos Alonso Gonzalez y compañeros.

Y se aperece á los propios gitanos que de no realizar su presentación dentro de dicho término de 30 días se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho. Asimismo se ruega y encarga á todos los señores Jueces de primera instancia, Guardia civil y demás dependientes de protección y seguridad pública, procuren y ejecuten la captura de aquellos, y capturados los pongan á disposición de este Juzgado, á cuya fin se insertan á continuación las señas adquiridas de los mismos.

Dado en Seguros á 27 de Octubre de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Juan Francisco Rodriguez.

Señas de los gitanos cuya captura se procura.

Uno de edad de 40 á 50 años, llamado Luis, de estatura baja, delgado de cara y debe estar cojo, vestido al uso de gitano.

Otro gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, de igual edad, de cinco pies y dos pulgadas de estatura, poco más ó menos, delgado de cara, moreno, vestido como el anterior, y los dos sombreros de uso ordinario de su traje, y éste con una canana.

Otro gitano, de cinco pies y una pulgada, peso de viñuelas muy rojo, bastante fuerte, y de edad de 20 á 22 años.

Otro gitano como de 18 años, bastante alto y bien parecido, uno de estos dos debe llevar voña.

Una gitana, mujer del Luis, baja, carisca, morena, con dos criaturas, una de pecho y otra de tres á cuatro años, y ella de edad como de 40 á 43 años.

Otra gitana, que debe ser mujer del segundo gitano, morena, pintosa de viñuelas, muy fuerte, y de edad como de 45 años.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Cardon, de 23 años, de estado casado, jornalero, natural del Arco, provincia de Oviedo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Manuela Alvarez, aprehendido de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebeldía, haciéndose las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Octubre de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez. 2362

D. Antonio Cosin y Martin, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebrosos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los maquinistas de las máquinas de balastro que en Abril de 1864 se hallaban al servicio de la compañía del ferro-carril del Norte en la estación de Navalgrande, conocidos con los nombres de Francisco Tupot, Mr. Meri y Simon Banet, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que en el término de 30 días se presenten en el juzgado á evacuar cierta diligencia decretada en causa criminal que instruyo por hurto de carbon de piedra; aprehendidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 29 de Octubre de 1865.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez. 2363

D. Antonio de Anguila Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Calaisado, vecino y Abogado de Granada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, ó en la forma que sea conveniente, á manifestar si condona 320 rs. que le corresponden por gastos del juicio en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gonzalez Najano, vecino de Garro, sobre hurto de un caballo á José Lorente Barcano; bien entendiendo que no se verificará pasado dicho término, se entiendo que renuncia el derecho que le asiste á la expresada suma.

Dado en Marbella á 23 de Octubre de 1865.—Antonio de Anguila Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta y Granado. 2338

Por el presente se encarga á todas las Autoridades del Reino procedan á la prisión y remisión á este Juzgado de un sujeto llamado José Ubeda Fernandez, cuya filiación no consta, pues así lo tengo acordado á fin de que cumpla cierta condena. Dado en Colmenar Viejo á 23 de Octubre de 1865.—Benigno Alvarez.—De su órden, Santos Pinto. 2353

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros &c.

Por el presente primera y última vez se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos y dos gitanas, cuyas señas se estampán á continuación, que en los días del 18 al 22 de Agosto último discurrieron por los pueblos de Laguna de Contreras, Aldeanosa, Fuente Piñes, Torrecilla del Pinal y Fuentesauco, del partido de Cuellar, provincia de Segovia, cambiando en el día 19 á Alonso Gonzalez, vecino de Laguna de Contreras, una potra por otra y una pollina. A Agustín Ortega, del mismo pueblo, le dieron en cambio de un potro bueno otro que recibieron de los años y una yegua cerrada. A Manuel García, de Aldeanosa, una yegua negra y una pollina por dos yeguas negras viejas. A D. Frutos Gonzalez, vecino de Fuente Piñes, cambiaron una yegua de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, de 45 á

46 años de edad, que entregó el D. Frutos recibiendo de aquellos otra de pelo negro. Tambien hicieron permuta con Dionisio Martín, vecino de Torrecilla, entregándole una yegua con su cria (potro de leche y recibiendo del Dionisio un caballo negro de siete cu